

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	406
RADICADO:	050013110004 2021 00260 00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	RIGOBERTO VELÁSQUEZ BURITICÁ
DEMANDADO:	ROSAURA DE JESÚS GAVIRIA MEDINA
PROVIDENCIA	NOMBRA CURADOR AD LITEM

Revisada la causa se advierte se encuentra debidamente surtido el emplazamiento en el TYBA de la demandada ROSAURA DE JESÚS GAVIRIA MEDINA y transcurrido el término legal para su comparecencia sin su asistencia, el Juzgado según el art. 108 del C.G.P. procede a designar curador ad litem para su representación en la presente causa, por tanto, se nombra a la abogada ANGELA MARÍA CASTRO NARANJO, quien se ubica en la Calle 50 N° 51 29 - Oficina 505 - Edificio Banco Bogotá - Teléfono (604) 513 13 11 Celular 315 661 25 40 18 93 email: angelacastro26@hotmail.com

Se le advierte a la designada que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme el numeral 7 del art. 48 del CGP.

Dicho nombramiento deberá ser notificado por el medio más expedito y estará a cargo del despacho.

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR a la abogada abogada ANGELA MARÍA CASTRO NARANJO, quien se ubica en la Calle 50 N° 51 29 - Oficina 505 - Edificio Banco Bogotá - Teléfono (604) 513 13 11 Celular 315 661 25 40 18 93 email: angelacastro26@hotmail.com como **curadora ad litem de la demandada ROSAURA DE JESÚS GAVIRIA MEDINA**

Se le advierte a la designada que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo a través del correo electrónico del despacho, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme el numeral 7 del art. 48 del CGP.

Dicho nombramiento deberá ser notificado por el medio más expedito y estará a cargo del despacho.

Una vez recibido el mensaje donde se manifieste la aceptación del nombramiento, el despacho remitirá acta con la copia íntegra del expediente, y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente conforme al Decreto 806 de 2020 art 8. Adoptado como legislación permanente por la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

De no aceptarse el cargo por el curador dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP